



INFORME 45/2019.

Asunto: Proyecto de protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en el municipio de Las Rozas de Madrid.

Con fecha 21 de enero de 2019, ha sido entregado en este servicio para su informe el citado proyecto de protocolo, con los siguientes documentos:

1º.- Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de noviembre de 2017.

2º.- Procedimiento de tramitación de los protocolos de actuación locales para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno, para garantizar la coherencia con el protocolo marco de la Comunidad de Madrid.

3º.- Sugerencias de la Comunidad de Madrid a la propuesta de protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en el municipio de las Rozas de Madrid, firmado el día 30 de noviembre de 2018.

4º.- Proyecto de protocolo de actuación, suscrito con fecha 11 de diciembre de 2018, por el Técnico de Medio Ambiente, D. Juan Vicente Sánchez.

5º.- Informe del Responsable de Medio Natural, D. Juan Vicente Sánchez, de fecha 12 de diciembre de 2018, referido a la aprobación del protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en el municipio de las Rozas de Madrid.

Sobre la tramitación del citado documento vengo a informar lo siguiente:

Primero.- El Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno en la Comunidad de Madrid, aprobado en ejercicio de la competencia recogida en el Estatuto de Autonomía, artículo 22.7, recoge los protocolos de actuación local en su apartado 4. En dicho apartado, entre otras consideraciones, se determina que en el plazo de un año a contar desde la aprobación del Protocolo por la Comunidad de Madrid, los municipios de más de 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar un Protocolo de actuación. Para su elaboración contarán con el asesoramiento técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio y, previamente a su aprobación, deberán presentar propuesta de su protocolo en la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- El Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido



de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, en el apartado II de su preámbulo indica que "de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este reglamento se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia".

De lo anterior, se puede deducir lo siguiente:

- a) La naturaleza reglamentaria del Protocolo.
- b) Que su tramitación ha de seguir el procedimiento indicado en el artículo 133 de la Ley 39/2015.
- c) Que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, y no constando efectuada la consulta previa a la que hace referencia el citado artículo, procede que, con carácter preliminar, se sustancie una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La Ley 39/2015, no fija plazo mínimo alguno para la realización de dicha consulta.

Cuarto.- Una vez efectuada dicha consulta, de introducirse nuevas modificaciones al Protocolo, habrá de volver a reiterar el asesoramiento técnico de la Consejería de Medio Ambiente y la incorporación de las observaciones que realice la Consejería, antes de su aprobación inicial. En el caso de que, como consecuencia de la consulta, no se introduzca ninguna variación, procede someter el Protocolo a aprobación inicial por el órgano competente.

Teniendo el protocolo naturaleza reglamentaria, el órgano competente es el Pleno de la Corporación, por lo que se requerirá dictamen previo por la Comisión Informativa correspondiente (Servicios a la Ciudad).

Las Rozas de Madrid, 22 de enero de 2019.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
COORDINACIÓN JURÍDICA,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.

022